



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Fijación de Alimentos No. 2021-0010

Visto el anterior informe secretarial, este Despacho dispone:

Tener por contestada la demanda dentro del término de Ley por parte de la demandada señora Diana Marcela Alarcón Rocha y la Defensora de Familia Dra. Nancy Cecilia Salazar Moya, sin que formularán mecanismo exceptivo alguno. Lo anterior, para todos los fines legales a que haya lugar.

Una vez corrido el traslado de la demanda, y atendiendo a lo previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas las siguientes:

Demandante:

Documentales:

1. Registro civil de nacimiento del menor de iniciales W.E.G.A.
2. Registro civil de nacimiento de la menor de iniciales A.C.G.A.
3. Cédula de ciudadanía de Wilder Yamid Gómez Castiblanco.
4. Cédula de ciudadanía de Diana Marcela Alarcón Rocha.
5. Acta de Conciliación No. CFSC 014-2021 de Custodia, Alimentos, Cuidado Personal y Visitas a favor de los NNA WEGA y ACGA de 23 de julio de 2021 de la Comisaria de Familia de San Cayetano Cund.
6. Citación de notificación dirigida a Wilder Yamid Gómez Castiblanco.
7. Citación de notificación dirigida a Marcela Alarcón Rocha.
8. Constancia de llamada telefónica a Wilder Yamid Gómez Castiblanco.
9. Notificación por aviso a Wilder Yamid Gómez Castiblanco.
10. Solicitud de remisión del acta de conciliación CFSC 014-2021 al Juez de Familia.
11. Auto de 31 de agosto de 2021 proferido por la Comisaria de Familia de este municipio.

Demandada:

Documentales:

1. Informe Médico Legal de Lesiones Personales de fecha 26 de junio de 2018 suscrito por la médico general Liz Yanira Coy Umaña.

Defensora de familia:

No hay lugar a decretar probanza alguna por cuanto la parte no la solicitó.

De oficio:

Interrogatorios

Cítese al demandante Wilder Yamid Gómez Castiblanco, a fin de que absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho en la oportunidad procesal correspondiente.

Cítese a la demandada Diana Marcela Alarcón Rocha, para que absuelva interrogatorio ante este Juzgado en la oportunidad procesal que corresponda.

Finalmente se fija la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), para llevar cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 372 y 373 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **043**, hoy **26 de noviembre de 2021**.
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee73e5fbf7ab0db4bcc49f004e051efd22292e5b4118f42ead93da0ecef8e4

Documento generado en 25/11/2021 04:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>